

Anexo G – Checklist de Legislación de Bienestar Animal

Nº de informe: XX/XX/05/XXXX *(Mismo nº de informe de la auditoría)*

Empresa certificada	XXXXXXXX <i>(Razón social de la empresa que tendrá el certificado)</i>
Centro auditado	XXXXXXXX <i>(Razón social o titular de la granja)</i>
Ubicación	XXXXXXXX, XXXXXX <i>(Municipio, Provincia)</i>
REGA	XXXXXXXX
Respons. Bienestar Animal	XXXXXXXX <i>(DNI – Nombre y Apellido)</i>
Formación del Respons. en Bienestar Animal	<i>Cursos de formación en materia de Bienestar Animal</i>
Módulo	05 – Vacuno de leche
Auditor/a	XX – XXXXXXXX <i>(Código – Nombre y Apellido)</i>
Entidad de Certificación	XXXXXXXX
Tipo de auditoría	XXXXXXXX <i>(Previa, inicial, de mantenimiento, renovación o modificación de alcance)</i>
Ciclo de certificación	XXXXXXXX <i>(Año ordinal desde obtención del certificado)</i>
Fecha de auditoría	dd/mm/aaaa
Revisado por	XXXXXXXX <i>(A cumplimentar por IRTA)</i>

Los resultados de la evaluación de la visita se muestran según los requisitos contemplados en la legislación vigente y en las Recomendaciones de la Comisión Europea

Base Legal

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97.
- Decisión de la Comisión de 14 de noviembre de 2006 por la que se establecen requisitos mínimos para la recogida de información durante la inspección de unidades de producción en las que se mantengan determinados animales con fines ganaderos.
- El Real Decreto 1047/1994 relativo a las normas mínimas de protección de los terneros menores de 6 meses (RD 1047/1994, BOE nº 161, modificado por RD 229/1998, BOE nº 41 y RD 692/2010, BOE nº 135).
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Resultados

REQUISITO	Nº	DEFINICIÓN	C	NC	NE	NP
INSPECCIÓN	1	¿Los animales se pueden inspeccionar sin dificultad?				
	2	¿Se dispone de una iluminación adecuada (fija o móvil) para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento?				
	3	¿En el momento de la inspección hay animales que deberían haber sido sacrificados y no se ha realizado el sacrificio?				
	4	En caso necesario, ¿se dispone de alojamientos adecuados para aislar los animales enfermos o heridos?				
	5	¿Se lleva a cabo un registro actualizado del número de animales muertos detectados en cada inspección?				
LIBERTAD DE MOVIMIENTOS	6	¿El alojamiento permite una libertad de movimientos adecuada a las necesidades de la especie? En el caso de los terneros por ejemplo, ¿les permite estirarse, descansar, levantarse y limpiarse?				
	7	¿Los terneros están sin atar? (excepto los animales alojados en grupo, que sólo son atados durante periodos de no más de una hora, en momentos de lactancia o de la toma del producto sustitutivo de la leche)				
	8	¿La longitud de las ataduras permite la libertad de movimientos a los terneros?				
ESPACIO	9	¿Los terneros de más de 8 semanas de edad no se alojan en recintos individuales?				
	10	¿La anchura del recinto individual de un ternero es de, al menos, la altura que hay a la cruz del animal estando de pie?				
	11	¿La longitud del recinto individual de un ternero es de, al menos, la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion multiplicada por 1,1?				
	12	¿Los alojamientos individuales para animales no enfermos permiten el contacto visual directo y táctil entre terneros?				
	13	En el caso de terneros <u>alojados en grupo</u> , el espacio libre del que dispone cada animal es igual o superior a 1,5 m ² para cada ternero de peso vivo inferior a 150 kg				
EDIFICIOS Y ESTABLOS	14	¿Los materiales de construcción de los establos y equipos son correctos por lo que no pueden ser perjudiciales para los animales que puedan estar en contacto con ellos? (se incluye el suelo)				
	15	¿Ausencia de esquinas afiladas que puedan herir a los animales?				
	16	¿Los animales estabulados en edificios se alojan en condiciones correctas de manera que no se mantienen en la oscuridad permanente o con luz artificial ininterrumpidamente?				
	17	En caso que la iluminación natural sea insuficiente, ¿se facilita iluminación artificial adecuada? Se considera insuficiente si no se puede leer sin dificultad un tamaño de letra Times Roman 12 sobre papel reciclado				
	18	¿Los terneros disponen de luz natural o artificial en el periodo comprendido entre las 9 y las 17h, como mínimo?				

REQUISITO	Nº	DEFINICIÓN	C	NC	NE	NP
	19	¿Los terneros de menos de dos semanas disponen de material de cama?				
ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS	20	¿La condición corporal general de los animales permite evidenciar que los animales son alimentados adecuadamente según su edad y especie y en suficiente cantidad para mantener un buen estado de salud y satisfacer sus necesidades de nutrición?				
	21	¿Los animales tienen acceso a una cantidad suficiente de agua para beber y tiene una calidad adecuada? Ausencia de moho, heces u otros elementos que la contaminen de forma muy evidente.				
	22	¿Los terneros con más de dos semanas tienen acceso a agua fresca y en cantidad suficiente? En caso negativo, ¿pueden saciar la necesidad de líquidos con la ingesta de otras bebidas?				
	23	Cuando hace calor o los terneros están enfermos, ¿disponen en todo momento de agua?				
PROCEDIMIENTO DE CRÍA	24	¿Los terneros están sin bozal?				

Resultados

REQUISITO	Nº	DEFINICIÓN	C	NC	NE	NP
GENERAL	1	¿Se modifica o mutila la lengua de los animales sin que sea un caso puntual y realizado con fines de medicina veterinaria?				
	2	¿Se realiza la amputación del rabo sin que sea un caso puntual y realizado con fines de medicina veterinaria ¹ ?				
DESCORNADO Y DESMOCHADO	3	¿Se hace el descornado mediante métodos quirúrgicos con anestesia local o general?				

C: Conforme, NC: No Conforme, NE: No Evaluado, NP: No Procede

- ¹ Granjas o empresas de nueva incorporación:
 - Prohibido cortar cola.
 - Margen de aceptación: 15% de las vacas de la explotación. En este caso, para el Welfare Quality los animales que se encuentren con cola cortada (al no considerarse como práctica de corte de colas), se registrarán como animales con lesión en el parámetro de integumentos.
- Granjas certificadas dentro de multisites de empresas certificadas.
 - Deben dejarse de cortar colas desde el mismo momento de la aplicación del sistema de autocontrol.
 - Si una granja se visita los años posteriores tras la implantación del sistema de certificación y para evitar problemas, se consideraran únicamente animales con la cola cortada a aquellos a los que se haya practicado esta práctica en el segundo año de implantación del sistema de autocontrol, ya que en el primer año puede pasar que se cortara la cola antes de la implementación del sistema de autocontrol.
 - Margen de aceptación es el mismo que anteriormente: 15% de las vacas de la explotación que no estuvieran aún en la granja en el momento de la implementación del sistema de autocontrol. En este caso, para el Welfare Quality los animales que se encuentren con cola cortada (al no considerarse como práctica de corte de colas), se registrarán como animales con lesión en el parámetro de integumentos.
- Las colas cortadas con anterioridad al segundo año de certificación en sistemas multisite o antes del primer año para aquellas granjas nuevas, contarán como cola cortada por los cálculos WQ.



Valoración final:

Describir las No Conformidades detectadas, indicando el punto del requisito legal que incumplen.